



Rad. 680013110004-2022-00046-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El Dr. FREDDY ORLANDO GELVEZ MANOSALVA, en su condición de apoderado de la señora ROSMIRA NAVAS SERRANO, formula recurso de reposición contra el auto proferido el 29 de abril de 2022, argumentando la falta de decisión frente a la solicitud elevada el 28/04/2022 3:36PM, por medio de la cual solicitaba el reconocimiento de su poderdante como compañera permanente del causante HERMES VILLAMIZAR RIOS.

Con fundamento en lo anterior, se procede a estudiar y resolver la solicitud presentada el 28/04/2022 3:36PM, en los siguientes términos:

La Ley 979 de 2005, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen unos mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes, establece en sus artículos 2º, 3º y 4º:

"ARTÍCULO 2o. El artículo 4o. de la Ley 54 de 1990, quedará así:

Artículo 4o. La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.
2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.

ARTÍCULO 3o. El artículo 5o. de la Ley 54 de 1990, quedará así:

Artículo 5o. La sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se disuelve por los siguientes hechos:

1. Por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes elevado a Escritura Pública ante Notario.
2. De común acuerdo entre compañeros permanentes, mediante acta suscrita ante un Centro de Conciliación legalmente reconocido.
3. Por Sentencia Judicial.
4. Por la muerte de uno o ambos compañeros.

ARTÍCULO 4o. El artículo 6o. de la Ley 54 de 1990, quedará así:

Artículo 6o. Cualquiera de los compañeros permanentes o sus herederos podrán pedir la declaración, disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial y la adjudicación de los bienes.

Cuando la causa de la disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial sea, la muerte de uno o ambos compañeros permanentes, la liquidación podrá hacerse dentro del respectivo proceso de sucesión, siempre y cuando previamente se haya logrado su declaración conforme a lo dispuesto en la presente ley".



Si bien es cierto mediante escritura pública No 5116 del 10 de octubre de 2016 de la Notaria Quinta del Círculo de Bucaramanga, los señores HERMES VILLAMIZAR RIOS y ROSMIRA NAVAS SERRANO, declararon la existencia de una unión marital de hecho y consecuente sociedad patrimonial de hecho desde el 11 de septiembre de 2001, no se acredita a través de los mecanismos establecidos en el artículo 4º de la Ley 54 de 1990, modificado por el artículo 2º de la Ley 979 de 2005, la declaratoria de la disolución de la sociedad patrimonial, la cual solo puede lograrse por sentencia judicial ante los Jueces de Familia, debido al fallecimiento del compañero permanente, providencia necesaria para determinar la fecha cierta en que se dio fin a la unión marital y determinar con exactitud los derechos que le pudieren corresponder a la compañera supérstite, mérito para denegar en esta oportunidad su reconocimiento; vocación que ya había sido definida en providencias de fecha 17 de febrero y 18 de marzo de 2022 a petición de la Dra. GLADYS EUGENIA ARDILA RANGEL.

Resuelto lo anterior, carece de objeto dar trámite al recurso de reposición formulado por el Dr. FREDDY ORLANDO GELVEZ MANOSALVA.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **051** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **11 DE MAYO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria